

La presente adjudicación se elevará a definitiva por Orden ministerial, dándose cumplimiento a lo dispuesto en el número octavo del pliego de condiciones.
 Importa el total de los lotes adjudicados 21.286.980,54 pesetas.
 Lo que tengo el honor de elevar a V. E. a los efectos de dicha adjudicación.

Dios guarde a V. E. muchos años.
 Madrid, 4 de junio de 1966.—El Director general, J. Tena.

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Profesional por la que se hace público haber sido aprobadas y adjudicadas las obras para acondicionamiento de aulas en la Escuela Técnica de Peritos de Minas de Cartagena (Murcia).

Visto el proyecto de obras de acondicionamiento de aulas en la Escuela Técnica de Peritos de Minas de Cartagena (Murcia), redactado por el Arquitecto don Avelino de Aróztegui y Bastoure;

Resultando que en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, ha sido informado dicho proyecto favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: ejecución material, 804.599,54 pesetas; pluses, 51.357,41 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 120.689,93 pesetas; importe de contrata, 976.646,88 pesetas; honorarios facultativos por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, el 2 por 100, descontado el 8 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933, 14.804,64 pesetas; ídem ídem por dirección, 14.804,64 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 8.882,78 pesetas; total, 1.015.138,94 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto;

Considerando que dichas obras, por su coste, y en armonía con lo que previene el artículo 37 de la vigente Ley de Bases de Contratos del Estado, deben ejecutarse por el sistema de contratación directa, se ha promovido la debida concurrencia de ofertas, siendo entre las presentadas la más ventajosa la suscrita por «Construcciones Salanueva, S. A.», que se compromete a realizarlas por la cantidad de 976.646,88 pesetas, o sea por el importe tipo de contrata.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—La aprobación del proyecto de referencia por su importe total de 1.015.138,94 pesetas y su abono con cargo al crédito del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, que figura con los números 344.611, apartado b).

Segundo.—Que se adjudique a «Construcciones Salanueva, Sociedad Anónima», por la cantidad de 976.646,88 pesetas; y

Tercero.—Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 39.065,87 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
 Madrid, 14 de abril de 1966.—El Director general, Vicente Aleixandre.

Sr. Director de la Escuela Técnica de Peritos de Minas de Cartagena (Murcia).

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Profesional por la que se hace público haber sido aprobadas y adjudicadas las obras de consolidación del muro norte de la Escuela Técnica de Peritos de Minas de Cartagena (Murcia).

Visto el proyecto de obras de consolidación del muro norte de la Escuela Técnica de Peritos de Minas de Cartagena (Murcia), redactado por el Arquitecto don Avelino de Aróztegui Bastoure;

Resultando que en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, ha sido informado dicho proyecto favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: ejecución material, 458.519,80 pesetas; pluses, 29.267,22 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 68.777,97 pesetas; importe de contrata 556.564,99 pesetas; honorarios facultativos por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, el 2 por 100, descontado el 2 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933, 9.661,01 pesetas; ídem ídem por dirección, 9.661,01 pesetas; honorarios de

Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 5.796,60 pesetas; total, 581.683,61 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto;

Considerando que dichas obras por su coste, y en armonía con lo que previene el párrafo cuarto del artículo 37 de la Ley de Contratos del Estado, deben ejecutarse por el sistema de contratación directa, se ha promovido la debida concurrencia de ofertas, siendo entre las presentadas la más ventajosa la suscrita por «Construcciones Salanueva, S. A.», que se compromete a realizarlas por la cantidad de quinientas cincuenta y seis mil quinientas sesenta y cuatro pesetas con noventa y nueve céntimos, o sea por el importe tipo de contrata.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—La aprobación del proyecto de referencia por su importe total de 581.683,61 pesetas y su abono con cargo al crédito del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, cuya numeración es 341.331.

Segundo.—Que se adjudique a «Construcciones Salanueva, Sociedad Anónima», por la cantidad de 556.564,99 pesetas; y

Tercero.—Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 22.262,59 pesetas y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
 Madrid, 14 de abril de 1966.—El Director general, Vicente Aleixandre.

Sr. Director de la Escuela Técnica de Peritos de Minas de Cartagena (Murcia).

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Profesional por la que se constituye la Comisión de Orientadores Profesionales.

En trance de concluirse la obra correspondiente al Centro de Orientadores Profesionales de Madrid procede realizar los estudios encaminados a configurar el plan y nivel de enseñanzas y el cuadro-horario de las materias que han de integrarse en aquéllas, a cuyo efecto,

Esta Dirección General de Enseñanza Profesional, de conformidad con la de Enseñanza Primaria, ha resuelto se constituya una Comisión integrada por los siguientes miembros:

Don José Germain Cebrián, Director del Instituto Nacional de Psicología Aplicada y Psicotecnia.

Don Mariano Yela Granizo, Catedrático de Psicología de la Universidad Central.

Don Juan Manuel Moreno García, Director del Centro de Orientación Didáctica de la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Don Carlos Vázquez Velasco, Jefe del Departamento de Orientación Profesional del Instituto Nacional de Psicología Aplicada y Psicotecnia.

Don Ricardo Ibarrola Monasterio, Jefe del Departamento de Enseñanza del Instituto Nacional de Psicología Aplicada y Psicotecnia.

Don Guillermo Vázquez López-Fuente, Secretario general de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, que actuará como Secretario.

La expresada Comisión deberá concluir sus tareas como una Ponencia de la Junta Central de Formación Profesional Industrial antes del día 1 de septiembre del año actual.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
 Madrid, 27 de mayo de 1966.—El Director general, Vicente Aleixandre.

Sr. Secretario general de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Técnica por la que se aprueban y adjudican las obras complementarias de las de construcción de la Mina Experimental de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Madrid.

Visto el proyecto de obras complementarias al de construcción de la Mina Experimental y de reparaciones varias en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Madrid, redactado por el Arquitecto don Felipe García Escudero y Torroba, por un importe total de 2.004.849,58 pesetas, y

Resultando que el proyecto de obras de construcción de una Mina Experimental para la mencionada Escuela fué aprobado

por Decreto de Consejo de señores Ministros de 11 de mayo de 1962, y, por lo tanto, anterior al Decreto de 12 de julio del citado año, y que las obras complementarias no fueron previstas en el proyecto primitivo, obligando a adoptar medidas que alteraron el presupuesto inicial;

Resultando que el presupuesto se distribuye de la siguiente forma: Ejecución material, 1.740.153,16 pesetas; pluses, 80.397,18; 15 por 100 de beneficio industrial, 261.023,72 pesetas; importe de contrata, 2.081.579,06 pesetas; baja de subasta obtenida en la licitación del proyecto principal, el 7,755 por 100, 161.426,45 pesetas; total presupuesto líquido de contrata, 1.920.152,61 pesetas; honorarios del Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo quinto, el 2,40 por 100 sobre la ejecución material, una vez deducido el 22 por 100 que dispone el Decreto de 7 de junio de 1933, al sumar a la ejecución material la del proyecto primitivo, 32.575,76 pesetas; al mismo por dirección de obra, 32.575,76 pesetas; honorarios del Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 19.545,45 pesetas. Total: pesetas 2.004.849,58;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente, habiéndose rectificado el resumen del presupuesto por estar mal aplicados los honorarios facultativos, ya que por ser un proyecto de obras complementarias hay que tener en cuenta el proyecto original al fijar dichos honorarios, reuniendo dicho proyecto las condiciones que para su aprobación exige el Decreto de 12 de julio de 1962;

Considerando que el proyecto primitivo fué adjudicado en su día a «Agromán, Empresa Constructora, S. A.», quien en la subasta realizada al efecto ofreció una baja del 7,755 por 100 sobre el presupuesto tipo de contrata, y que la citada Sociedad muestra su conformidad con el actual complementario;

Considerando que el Arquitecto autor del proyecto y director de las obras y los Aparejadores de las mismas declaran que no les afecta la vigente legislación sobre retribuciones de los funcionarios civiles del Estado;

Considerando que el proyecto de que se trata no está comprendido entre los que determina el artículo tercero de la Ley de 28 de diciembre de 1963 y que se han tenido en cuenta las prescripciones del artículo 30 de la misma en cuanto a gastos consuntivos y de funcionamiento del nuevo servicio;

Considerando que existe crédito suficiente para esta atención en el señalado con el número funcional económico 344.612, apartado b), del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio;

Considerando que ha sido tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y la fiscalización del mismo por la Intervención Delegada de la General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º La aprobación del proyecto de que se trata por su total importe de 2.004.849,58 pesetas, que serán abonadas con cargo al crédito de numeración funcional económica 344.612, apartado b), del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

2.º Que la realización de las obras se adjudique a «Agromán, Empresa Constructora, S. A.», por un presupuesto líquido de contrata de 1.920.152,61 pesetas, y

3.º Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por un importe de 83.263,16 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

Lo que de orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 11 de mayo de 1966.—El Director general, Javier Rubio.

Sr. Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Madrid.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 16 de mayo de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Manuel de la Cruz Escolar.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 12 de marzo de 1966 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Manuel de la Cruz Escolar,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la nulidad de las actuaciones administrativas objeto del presente recurso a partir de la notificación de la Resolución de la Dirección General de Previsión de 16 de mayo de 1964, incluyendo la última parte de dicha resolución que se refiere a la notificación de la misma, para que se notifique de nuevo al interesado los recur-

sos que contra la misma procedan, que es el recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo y fecha de interponerlo, para que puedan continuarse las actuaciones con arreglo a derecho, sin hacer especial declaración respecto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Esteban Samaniego, Francisco Camprubí.—Juan de los Ríos.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de mayo de 1966.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 23 de mayo de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.»

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 1 de abril de 1966 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación de la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.» (CAMPESA), debemos declarar como declaramos ajustada a derecho válida y subsistente, la resolución dictada por el Ministerio de Trabajo con fecha 12 de julio de 1963, por la que declarando bien clasificado al productor de dicha Empresa Pedro Macías Villagómez como Oficial de Segunda, le reconoció el derecho a cobrar las diferencias de sueldo entre esta categoría y la de Oficial de primera durante el tiempo que hubiere desempeñado funciones propias de esta calificación; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés.—José Arias.—Luis Bermúdez.—José Samuel Roberes.—José de Olives.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de mayo de 1966.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 27 de mayo de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Antonio Ramírez Gallardo.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 6 de abril de 1966 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Antonio Ramírez Gallardo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Antonio Ramírez Gallardo contra la resolución del Ministerio de Trabajo de 9 de junio de 1964, sobre Plus de Distancia; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Arias.—José Cordero de Torres.—José Samuel Roberes.—José de Olives.—Adolfo Suárez. Rubricados.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de mayo de 1966.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 27 de mayo de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «La Cruz, Minas y Fundiciones de Plomo, S. A.»

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 24 de marzo de 1966 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «La Cruz, Minas y Fundiciones de Plomo, S. A.».